



### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

|                                                   |                                                    |     |            |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----|------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:              | MUNAY CARRILLO RUIZ                                | RFC | CARM890616 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | CALLE SEUL No. 32 COLONIA ORIENTAL TEPIC, NAYARIT. |     |            |
| CRÉDITO(S) NO.                                    | 060/2021                                           |     |            |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:        | 10 DE MARZO DE 2021                                |     |            |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:               | DIRECCION GENERAL DE INGRESOS                      |     |            |

Derivado de las constancias que obran en el expediente formado y llevado en esta Dirección de Cobro Coactivo, dependiente de la Dirección General de Ingresos; a nombre del contribuyente antes señalado, se desprende que el crédito, no fue pagado, ni garantizado dentro del plazo otorgado legalmente. Así mismo, se advierte que el 10 de marzo de 2021 se le autorizo pagar en 6 parcialidades, no obstante, el último pago que realizo el contribuyente fue el 10 de junio de 2021 por lo que al haber incumplido con el pago en las fechas establecidas se procede conforme lo siguiente:

Por lo anterior con fundamento en los artículos 16, 43 y 47 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 3 y 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 19, 21, 31 fracción II y 33 fracciones V, XVI, y XXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit publicada en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit mediante decreto No. 8325 del día 21 de diciembre del 2000, última reforma publicada en el mismo en el mismo Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en fecha 23 de diciembre de 2024; artículo 9 y 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, para el ejercicio fiscal 2025; artículo 1 último párrafo, 2 primer párrafo, fracción XIII, 17 fracción I, V y VII, 62, 101, 111, 112, 113, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 131, 133, 134, 135, 136, 137 y 138 del Código Fiscal del Estado de Nayarit; artículos 1, 4 primer párrafo, fracción II.2, numeral II. 2.3, y artículo 43 BIS primer párrafo, fracciones II, IV, V, VII, IX Y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas, publicado en el periódico oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha 10 de diciembre 2020, modificado mediante diversos decretos administrativos que tienen por objeto reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaria de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Nayarit, publicadas en el periódico oficial en fechas 08 de marzo, 16 de noviembre del año 2022 y 16 de enero del año 2023.

**PRIMERO.-** En virtud de que el crédito antes mencionado no fue pagado o garantizado dentro del plazo legal correspondiente, tiene carácter de exigible, por lo tanto se requiere al contribuyente, para que de conformidad con el artículo 111, 123 fracción I,II, 131, 124 y 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, pruebe en el acto mismo del requerimiento haber efectuado el pago correspondiente, y de no haberlo realizado, se efectúe el **requerimiento de pago y embargo de bienes** para garantizar el crédito fiscal y en su caso los citados bienes rematarlos y enajenarlos fuera de subasta o adjudicarlos en favor del fisco, a fin de obtener los ingresos necesarios que permitan cubrir el crédito fiscal pendiente de pago y los accesorios legales, conforme a la liquidación del adeudo que enseguida se detalla:

### LIQUIDACIÓN

Se da a conocer el procedimiento de cálculo llevado a cabo para obtener el saldo actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento de acuerdo a los artículos 31, 26 párrafo segundo y 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit.

### ACTUALIZACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, el monto de las contribuciones y aprovechamientos deberán actualizarse por el transcurso del tiempo con motivo de los cambios de precios en el país, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe; para el caso en particular hasta el día de emisión del presente mandamiento de ejecución para tal efecto, la contribución histórica determinada se multiplica por el factor de actualización, el cual se obtiene de dividir el índice nacional del precios al consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el índice nacional





de precios al consumidor del mes anterior al más antiguo del periodo; esto es, se multiplica el importe histórico determinado de la contribución por el factor de actualización; al importe obtenido, se le resta el importe histórico determinado del concepto ley original contenido en el crédito ya referido, obteniendo así el importe de la actualización como se muestra a continuación:

| CONCEPTO                          | IMPORTE HISTÓRICO | FECHA DEL ULTIMO PAGO | F.E. DEL M.E.           | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS RECIENTE DEL PERIODO | INPC DEL MES ANTERIOR AL MÁS ANTIGUO DEL PERIODO | F.A.   | IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN | IMPORTE ACTUALIZADO |
|-----------------------------------|-------------------|-----------------------|-------------------------|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------|--------|--------------------------|---------------------|
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR | \$122.00          | 10 DE JUNIO DE 2021   | 16 DE DICIEMBRE DE 2025 | 142.6450                                          | 112.4190                                         | 1.2688 | \$33.00                  | \$155.00            |
| TARJETA DE CIRCULACION            | \$1,387.00        | 10 DE JUNIO DE 2021   | 16 DE DICIEMBRE DE 2025 | 142.6450                                          | 112.4190                                         | 1.2688 | \$373.00                 | \$1,760.00          |

Los INPC que se utilizaron para la actualización, son los siguientes:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDA | INPC     | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|----------|-----------------------------------|
| NOVIEMBRE 2025               | 142.6450 | 10 DE DICIEMBRE 2025              |
| MAYO 2021                    | 112.4190 | 10 DE JUNIO 2025                  |

#### Abreviaturas utilizadas

INPC: Índice Nacional de Precios al Consumidor.

F.A.: Factor de Actualización.

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de Obligación.

F.E. Del M.E.: Fecha de Emisión del Mandamiento de Ejecución.

#### RECARGOS DE LAS CONTRIBUCIONES.

Respecto al monto de las contribuciones o aprovechamientos, además de aplicarles la actualización de conformidad con los artículos 31, 26, 28 y 29, párrafo primero del Código Fiscal del estado de Nayarit vigente, por la falta de pago oportuno se generan recargos por los conceptos que integran el crédito que nos ocupa, con fundamento en el artículo 29 del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 9 de la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Nayarit; para el ejercicio fiscal 2024, por cada mes o fracción que transcurra desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se realice, cuyos recargos se causaran hasta por cinco años.

Por lo anterior, la contribución actualizada a la fecha de emisión del presente mandamiento, se multiplica por la sumatoria de las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses transcurridos en el periodo referido, es decir, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectuó; de la multiplicación referida se obtiene como resultado el importe por concepto de recargos por falta de pago oportuno, como se muestra a continuación:







| CONCEPTO                          | IMPORTE ACTUALIZADO | FECHA DEL ULTIMO PAGO | MES INICIAL DE RECARGOS | MES FINAL DE RECARGOS | T.A.R. | IMPORTE DE RECARGOS | IMPORTE RECARGADO Y ACTUALIZADO |
|-----------------------------------|---------------------|-----------------------|-------------------------|-----------------------|--------|---------------------|---------------------------------|
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR | \$155.00            | 10 DE JUNIO DE 2021   | JUNIO 2021              | DICIEMBRE 2025        | 80.85% | \$125.00            | \$280.00                        |
| TAJETA DE CIRCULACION             | \$1,760.00          | 10 DE JUNIO DE 2021   | JUNIO 2021              | DICIEMBRE 2025        | 80.85% | \$1,423.00          | \$3,183.00                      |

A continuación, se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad con lo siguiente:

| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Junio/2021                   | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Julio/2021                   | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Agosto/2021                  | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Septiembre/2021              | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Octubre/2021                 | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Noviembre/2021               | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Diciembre/2021               | 1.47%            | 25 de noviembre de 2020           |
| Enero/2022                   | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Febrero/2022                 | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Marzo/2022                   | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Abril/2022                   | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Mayo/2022                    | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Junio/2022                   | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Julio/2022                   | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Agosto/2022                  | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Septiembre/2022              | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Octubre/2022                 | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Noviembre/2022               | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Diciembre/2022               | 1.47%            | 12 de noviembre de 2021           |
| Enero/2023                   | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Febrero/2023                 | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Marzo/2023                   | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Abril/2023                   | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Mayo/2023                    | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Junio/2023                   | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Julio/2023                   | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Agosto/2023                  | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Septiembre/2023              | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Octubre/2023                 | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Noviembre/2023               | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Diciembre/2023               | 1.47%            | 14 de noviembre de 2022           |
| Enero/2024                   | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Febrero/2024                 | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Marzo/2024                   | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Abril/2024                   | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Mayo/2024                    | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Junio/2024                   | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |





| MES Y AÑO AL QUE CORRESPONDE | TASA DE RECARGOS | FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL D.O.F. |
|------------------------------|------------------|-----------------------------------|
| Julio/2024                   | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Agosto/2024                  | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Septiembre/2024              | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Octubre/2024                 | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Noviembre/2024               | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Diciembre/2024               | 1.47%            | 13 de noviembre de 2023           |
| Enero/2025                   | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Febrero/2025                 | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Marzo/2025                   | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Abril/2025                   | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Mayo/2025                    | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Junio/2025                   | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Julio/2025                   | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Agosto/2025                  | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Septiembre/2025              | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Octubre/2025                 | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Noviembre/2025               | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |
| Diciembre/2025               | 1.47%            | 19 de diciembre de 2024           |

D.O.F.: Diario Oficial de la Federación.

F.O.: Fecha de obligación.

T.A.R.: Tasa aplicable de recargos.

Se le hace saber que, mientras no cubra el importe total del adeudo, la contribución se actualizará y seguirá causando recargos por falta de pago oportuno, por cada mes o fracción que transcurra hasta que se haga el pago total.

#### GASTOS DE EJECUCIÓN.

Con fundamento en el artículo 122, del Código Fiscal del Estado de Nayarit vigente, en relación con el artículo 10 de la Ley de Ingresos para el Estado Libre y Soberano de Nayarit, por la práctica de la diligencia de **requerimiento de pago y embargo** que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución, el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo, calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Por lo anterior los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinan aplicando el 2%, en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello los límites mínimo y máximo vigentes al momento de la diligencia, conforme a lo siguiente:

| Fecha de la diligencia que generó los gastos de ejecución | Tipo de diligencia              | Importe actualizado y recargos | Porcentaje de gastos de ejecución | Importe generado por gastos de ejecución | Importe de gastos de ejecución a cobrar considerando el límite mínimo y máximo |
|-----------------------------------------------------------|---------------------------------|--------------------------------|-----------------------------------|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------|
| 16 de DICIEMBRE de 2025                                   | Requerimiento de pago y embargo | \$3,463.00                     | 2%                                | \$69.00                                  | \$560.00                                                                       |







**TOTAL, DE ADEUDO.**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe actualizado a la fecha de emisión del presente mandamiento, queda integrado como se muestra a continuación.

| CONCEPTO                          | IMPORTE HISTORICO | IMPORTE ACTUALIZADO | RECARGOS          | GASTOS DE EJECUCIÓN | IMPORTE TOTAL     |
|-----------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| IMPUESTO SOBRE TENENCIA VEHICULAR | \$122.00          | \$155.00            | \$125.00          | \$560.00            | \$280.00          |
| TARJETA DE CIRCULACION            | \$1,387.00        | \$1,760.00          | \$1,423.00        |                     | \$3,183.00        |
| CRUZ ROJA                         | \$3.00            | \$0.00              | \$0.00            |                     | \$3.00            |
| GASTOS DE EJECUCIÓN               | \$0.00            | \$0.00              | \$0.00            |                     | \$560.00          |
| <b>IMPORTE TOTAL A PAGAR</b>      | <b>\$1,512.00</b> | <b>\$1,915.00</b>   | <b>\$1,548.00</b> | <b>\$560.00</b>     | <b>\$4,026.00</b> |

**SEGUNDO.-** Para cumplir lo ordenado en el punto anterior, con fundamento en el artículo 124 del Código Fiscal del Estado de Nayarit se designa notificador-ejecutor a los C.C.; ALBERTO NIEVES, ANDRES AVILA ROSALES, ANGEL YAMIR LUNA REYNAGA, ANSELMO RODRIGUEZ GARCIA, ANTONIO MONTOYA RIVERA, ARNULFO TADEO LOPEZ DELGADO, ARTURO JAVIER CAMARENA LOZA, CARLOS ALBERTO ARELIZ SANDOVAL, CARMEN ANDRADE ZAMORA, CESAR RAFAEL BARAJAS CORTES, CLARA ISABEL DOMINGUEZ CAMPOSECO, DANIEL BARRIOS GONZALEZ, DANIEL ENRIQUE GONZALEZ SERNA, EDGAR EDUARDO BAUTISTA TREJO, EDWIN EDGAR CASILLAS RODRIGUEZ, FERNANDO DE MAGALLANES GALINDO, GABRIEL GAUDENCIO VILLA GOMEZ, GUADALUPE AMPELIO ESCOTO MEZA, HECTOR MANUEL BRAMBILA FLORES, JORGE ARMANDO CIENFUEGOS GARCIA, JOSE ALBERTO VARGAS TIRADO, JOSE JOEL NIEVES IBARRA, JESUS LOAIZA GUEVARA, JOSE LUIS SANCHEZ NUÑEZ, JOSE VEGA JIMENEZ, JUAN FRANCISCO LARA TARANGO, JUAN FRANCISCO LOPEZ RAMIREZ, JUAN PABLO HERNANDEZ ARELIZ, LUIS CESAR AVILA HERNANDEZ, OCTAVIO MARTINEZ TORRES, ROBERTO NICOLAS ARCOS PARRA, SOCRATES MANUEL LUNA MEDINA, ZEUS ARMANDO FREGOSO FLORES. para que de manera individual o conjunta practiquen la diligencia de **requerimiento de pago y/o embargo de bienes**, así mismo con fundamento en el artículo 137, del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y para el caso de que los bienes embargados se dejen en depositaria, se le autoriza para que designe depositario de los bienes que embargue; por lo anterior queda legalmente autorizado para llevar a cabo en general cualquier otro acto que sea necesario dentro del procedimiento administrativo de ejecución instaurado en su contra.

**TERCERO.-** Finalmente, no se omite mencionar que, en caso de no realizar el pago del importe correspondiente, este se seguirá actualizando por el transcurso del tiempo.

**ATENTAMENTE**

M.A. CONCEPCIÓN IVETH ALONZO QUECHOL.  
DIRECTORA DE COBRO COACTIVO.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT  
2021-2027  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO





|                                                   |                                                    |     |            |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----|------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:              | MUNAY CARRILLO RUIZ                                | RFC | CARM890616 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | CALLE SEUL No. 32 COLONIA ORIENTAL TEPIC, NAYARIT. |     |            |
| CRÉDITO(S) NO.                                    | 060/2021                                           |     |            |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:        | 10 DE MARZO DE 2021                                |     |            |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:               | DIRECCION GENERAL DE INGRESOS                      |     |            |

### REQUERIMIENTO DE PAGO

En Tepic siendo las Nueve horas con Cincuenta minutos del día Siete de Enero de 2025 en cumplimiento al mandamiento de ejecución con No de oficio DCC/ 5354 /202 5 de fecha Diciembre de 2025 el suscrito notificador y ejecutor C. Jose Vega Jimenez adscrito a la Dirección de Cobro Coactivo de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y con fundamento en los artículos 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123 párrafo primero y 124 párrafo primero del Código Fiscal del Estado de Nayarit, me constituyo en el domicilio fiscal ubicado en Calle Seul No. 32 Colonia Oriental Tepic Nayarit de Munay Carrillo Ruiz persona buscada o quien legalmente lo representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en Por así encontrarse señalado en la indicación de dirección con el nombre de la calle, Seul y por tener a la vista el número exterior 32 del domicilio en que se genera, mismo que coincide con el señalado en el documento.

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse [Nombre] quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, quien manifiesta tener una relación con [Nombre] con el destinatario, lo cual acreditó señalando que tiene la calidad de [Nombre] con el destinatario y quien se identifica con [Nombre], número [Número], de fecha [Fecha] expedida por [Nombre] vigente y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisionómicos de la persona que atiende, los cuales son [Fotografía]

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77

Lo referido no fue validado ante Jose Vega Jimenez











manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va dirigido el documento que debe notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ vigente \_\_\_\_\_ documento que contiene fotografía y que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia, los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a la cual le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con el artículo 99 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, persona ante la cual me identifiqué y acredité que actúo con el cargo de notificador y ejecutor mediante constancia de identificación No. SAP/DSU/450/2025 con fecha de expedición **01 de julio de 2025** con vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2025**, documento expedido por el **L.C. Antonio Vázquez Pardo**, Director General de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 35 fracción XII, XIII y LII, en relación con el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

Acto seguido, a la persona que atiende la presente diligencia, se le requiere el pago del crédito fiscal y sus accesorios legales, importes que se encuentran detallados en el mandamiento de ejecución, con el fin de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$ 4,026.00 (cuatro mil veintiseis pesos M.N. e/100), el cual representa el monto actualizado a la fecha de emisión del citado mandamiento, en el entendido que de no probar en este acto haber realizado el pago o haber garantizado el interés fiscal del crédito fiscal que nos ocupa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución señalado, es decir se procederá al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito, propiedad del contribuyente deudor para cubrir el crédito fiscal, a lo cual respondió que: El contribuyente se encuentra en calidad de no domiciliado según consta en acta circunstanciada de fecha del siete de mayo del 2026

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

Juan Vega Jimenez  
Juan Vega Jimenez

EL CONTRIBUYENTE, REP. LEGAL O PERSONA CON LA QUE SE ENTIENDE LA  
DILIGENCIA

Se notifica y embarga vía efectiva con fundamento en el artículo 98 fracción II, en relación con el artículo 97 del código fiscal del Estado de Nayarit







|                                                   |                                                    |     |            |
|---------------------------------------------------|----------------------------------------------------|-----|------------|
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:              | MUNAY CARRILLO RUIZ                                | RFC | CARM890616 |
| DOMICILIO FISCAL Y/O PARA RECIBIR NOTIFICACIONES: | CALLE SEUL No. 32 COLONIA ORIENTAL TEPIC, NAYARIT. |     |            |
| CRÉDITO(S) NO.                                    | 060/2021                                           |     |            |
| FECHA DEL OFICIO O DOCUMENTO DETERMINANTE:        | 10 DE MARZO DE 2021                                |     |            |
| AUTORIDAD QUE DETERMINÓ EL CRÉDITO:               | DIRECCION GENERAL DE INGRESOS                      |     |            |

### ACTA DE EMBARGO

En virtud que el contribuyente de referencia no acreditó haber realizado el pago del crédito fiscal a su cargo, así como sus accesorios, o bien no demostró que el importe total del crédito que nos ocupa, está pagado o garantizado, con fundamento en los artículos 16 párrafo primero y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 7 fracción I, 18 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Nayarit, artículos 98, párrafo primero, fracción I, 99, 100, 101, 110, 111 párrafo primero, 122, 123, 124, 131, 125, 126, 130, 128, 129, 132, 133, 134, 135, 139 y 140 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, para hacer efectivo el crédito fiscal a su cargo y sus accesorios legales, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 125 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, y si no lo hiciere o los testigos designados se negaren a firmar al término de la diligencia, dichas circunstancias no afecta la legalidad del embargo, ante lo cual respondió que \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_ y el C. \_\_\_\_\_ quien se identifica con \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_. Le hago saber que conforme al artículo 125 del citado código, tiene derecho a señalar bienes de su propiedad, a fin de que sean embargados, haciendo la aclaración que dicho bienes deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: Dinero, metales preciosos, acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia, alhajas y objetos de arte, frutos o rentas de toda especie, bienes muebles y bienes inmuebles. En este caso, el deudor o la persona con quien se entienda la diligencia deberá manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así mismo, le hago saber que en términos del artículo 126 del Código Fiscal del Estado de Nayarit, el notificador y ejecutor podrá señalar bienes sin sujetarse al orden previamente señalado, siempre y cuando el contribuyente deudor no señale bienes suficientes a juicio del notificador y ejecutor, no se haya seguido el orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo señale bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables, a lo que manifestó que —SI— señala bienes para que sean embargados, siendo estos los que se describen a continuación:

Una vez respectado el derecho de señalar bienes en términos del artículo 125 del código fiscal del Estado de Nayarit y toda vez que la persona con quien me entiendo no señala bienes, el suscrito en términos del artículo 123 fracción I, en relación con el artículo 113, fracción III, inciso F) del mismo código, procedo a embargar los depósitos bancarios o cualquier otro depósito en moneda nacional o extranjera que tenga a su nombre el ejecutado en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamo o de inversiones y valores.

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



*Lo testado no tiene validez, conste; José Lugo Jimenez*





**Nayarit**  
NUESTRA PASIÓN Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

Acto seguido, el notificador-ejecutor traba embargo a los bienes descritos en el cuerpo de la presente acta y con fundamento en el artículo 131 del código fiscal del Estado de Nayarit el C. Jose Vega Jimenez en su carácter de notificador-ejecutor designa como depositario de los bienes al c. Meinay Cornillo Ruiz con domicilio particular ubicado en Calle Scout No 32 Colonia Orestes, quien acepta el cargo y protesta su fiel desempeño quedando enterado que deberá custodiarlos y conservarlos a disposición de la Secretaria de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, apercibido de las penas en que incurrir los depositarios infieles, el domicilio del depósito de los bienes embargados, es el ubicado en Las Entidades Financieras.

finalmente, el suscrito notificador- ejecutor hace constar que en la presente diligencia se suscitaron los siguientes hechos:

El Contribuyente se encuentra en calidad de no localizado segun consta en el acta correspondiente de fecha de fecha siete de Enero del Dos mil Diez y Seis

no habiendo más hechos que hacer constar, se dio por terminada la presente diligencia de embargo de bienes, siendo las Diez con Treinta minutos del día siete de Enero de Dos mil Diez y Seis, levantándose la misma en original y copia, de la cual se entregó un ejemplar de la misma al contribuyente debidamente firmada por todos aquellos que en ella intervinieron.

EL CONTRIBUYENTE VISITADO  
O PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA  
PRESENTE DILIGENCIA

Se notifica y embarga una  
esfuerzo con fundamento en el  
artículo 98 fracción II, en relación  
con el artículo 97 del código  
Fiscal del Estado de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No Designa  
NOMBRE Y FIRMA

DEPOSITARIO

Se notifica y embarga  
una esfuerzo con funda-  
mento en el artículo 98  
fracción II, en relación  
con el artículo 97 del  
código Fiscal del Estado  
de Nayarit

NOMBRE Y FIRMA

TESTIGO

No Designa  
NOMBRE Y FIRMA

EL NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOMBRE Y FIRMA

Dirección de Cobro Coactivo.

AV. Zacatecas 83 3er Piso Zona Centro Tepic, Nayarit, México, C. P. 63000

Tel: (311) 133-10-77



Lo testado no tan volidez, const; Jose Vega Jimenez





**Nayarit**  
NUESTRA DIGNIDAD Y COMPROMISO

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS

**DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Autoridad emisora: Dirección de Cobro Coactivo  
Domicilio: Av. Zacatecas 83 3er Piso Colonia Centro, Tepic Nayarit

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR**

Registro Federal de Contribuyentes: CARM 890616  
CURP: \_\_\_\_\_  
Nombre, Denominación o Razón Social: Munay Carrillo Ruiz  
Domicilio: Calle Seul No 32 Colonia Oriental  
Tepic Nayarit  
Referencia: \_\_\_\_\_

**DATOS DE (LOS) DOCUMENTO(S) A DILIGENCIAR**

Número(s) de oficio o de control: DCC/5354/2025  
De fecha(s): 16 de Diciembre del 2025

**ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS**

En Tepic siendo las Nueve horas con Cuarenta minutos del día Siete del mes de Enero del año 2026, el suscrito C. Jose Vago Jimenez adscrito al Departamento de Notificación y Ejecución Fiscal dependiente de la Dirección de Cobro Coactivo de la Dirección General de Ingresos, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, acreditando mi personalidad como Notificador, Verificador y Ejecutor con la constancia de identificación número SAF/DSI/450/2025 con vigencia del Primer de Julio del 2025 al 31 de Diciembre del 2025 expedida con fecha Primer de Julio del 2025 por el L.C. Antonio Vázquez Pardo, en su carácter de Director General de Ingresos, con fundamentos en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3 y 18, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, párrafos primero y segundo, OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso e), DECIMA CUARTA, párrafo primero, fracción I, DÉCIMA QUINTA, primer párrafo, fracción III, inciso g) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha 30 de junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 05 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 2020 y en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit el 01 de octubre de 2020; artículos 1, 19, 21, 31, primer párrafo, fracción II y 33 primer párrafo, fracciones I, V, XVI, XXII, y XL de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, publicada mediante Decreto 8325, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, de fecha 21 de Diciembre de 2000, y su última reforma mediante Decreto publicado en el mismo Órgano Oficial de fecha 09 de octubre de 2023, hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Dirección de Cobro Coactivo  
Av. Zacatecas 83 3er Piso, Colonia Centro, Tepic,  
Nayarit, México, C.P. 63000  
Tel. (311) 133-10-77





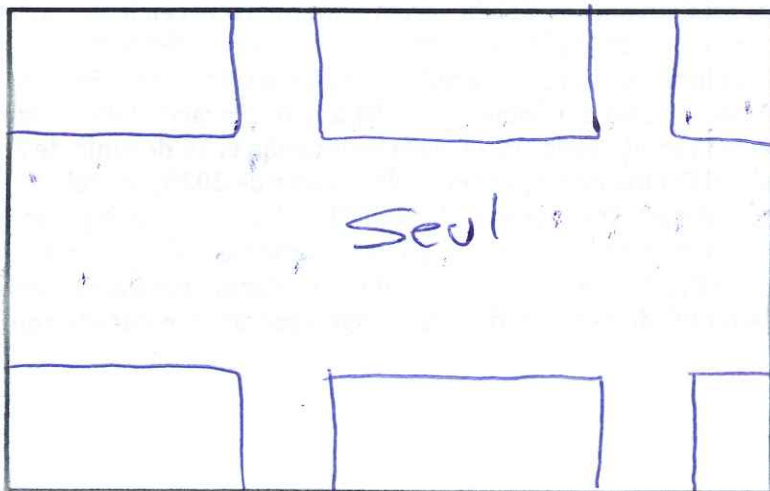


Después de recorrer la calle que marca el documento no me fue posible realizar la Diligencia ya que el número que marca el documento no se encuentra visible en la calle Seul, pregunté a los vecinos por el número y me comentaron que los números no se encuentran visibles y a parte no llevan una secuencia. Pregunté por el centenario y comentaron que no la conocen por esa calle.

### Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Nueve horas con Cuarenta minutos del día Siete de enero del 2025 en que se actúa, se hace de conocimiento lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

### Croquis de ubicación del domicilio



Jose Vego Jimenez  
Jose Vego Jimenez  
Nombre y Firma  
del Notificador, Verificador y Ejecutor.

